

II. POLITICAS COMUNES

por José Angel SOTILLO LORENZO (*)

POLITICA REGIONAL

El 6 de mayo el Parlamento Europeo adoptó una resolución (1) sobre el octavo (ejercicio 1983) y noveno (1984) informes anuales de la Comisión sobre las actividades del FEDER.

El Comité de Política Regional se reunió el 18 de julio bajo la Presidencia del Sr. Miedema. El responsable de la Política Regional de la Comisión, Sr. Varfis, expuso las preocupaciones inmediatas así como las orientaciones a medio plazo de la política regional comunitaria y analizó la situación de la preparación de los programas de desarrollo regional 1986-1990 de los Estados miembros.

La Comisión transmitió al Consejo, el 29 de julio (2), una propuesta de modificación del reglamento del FEDER, con el fin de que España y Portugal puedan beneficiarse del concurso del Fondo a partir del 1 de enero de 1986. Sobre dicha propuesta, el Comité Económico y Social emitió su dictamen el 25 de septiembre. El 15 de noviembre, el Parlamento Europeo emitió su dictamen (3); a la vez que aprueba dicha propuesta, el Parlamento considera, no obstante, que la ampliación de la Comunidad no debería tener por efecto una reducción de la ayuda disponible para resolver los problemas regionales en el seno de la Comunidad de los Diez, e insiste, por tanto, en la necesidad de aumentar de forma sustancial la dotación total del FEDER.

El 29 de junio, el Consejo definió la orientación común con respecto a la propuesta de reglamento relativa a los programas integrados mediterráneos (4). El Parlamento Europeo emitió su dictamen sobre dicha propuesta (5), lamentando que los recursos afectados a los PIM sean insuficientes para alcanzar los objetivos declarados en materia de desarrollo global, por lo cual invita a la Comisión a que presente un calendario de financiación de dichos programas para los años 1986 a 1992. El Consejo, tras la reunión de concertación con el Parlamento Europeo

(*) Profesor Ayudante de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

(1) JOCE, C 141 de 10-6-85.

(2) JOCE, C 181 de 19-7-85 y COM(85)331 final.

(3) JOCE, C 345 de 31-12-85.

(4) Bol. CE, 6-1985, punto 2.1.89 y Bol. CE, 4-1985, punto 2.1.67.

(5) JOCE, C 175 de 15-7-85.

celebrada el 23 de julio, adoptó ese mismo día (6) el reglamento que establece los PIM y que entró en vigor el 1 de agosto. Asimismo, el 18 de noviembre, se celebró en Bruselas la primera reunión del Comité consultivo de los PIM, compuesto por representantes de los Estados miembros y del Banco Europeo de Inversiones, emitiendo su dictamen sobre los proyectos de programas propuestos por la Comisión para cada PIM.

La Comisión aprobó, el 15 de julio (7), la concesión del concurso del FEDER (primera serie 1985 por un importe de 155,13 millones de ECU, que afecta a 778 programas repartidos entre los Estados comunitarios a excepción de Luxemburgo, y que representan una inversión total de 616,53 millones de ECU; cada uno de estos proyectos es inferior a 5 millones de ECU. Respecto a la segunda serie 1985, el Comité del Fondo emitió, el 18 de julio, su dictamen sobre los proyectos. El 15 de noviembre, la Comisión aprobó la concesión del concurso del FEDER (tercera y cuarta serie 1985) por un importe de 587,83 millones de ECU, que afecta a 294 proyectos que representan una inversión de 1.808,83 millones de ECU.

El Décimo informe sobre las actividades del FEDER (ejercicio 1984) fue transmitido por la Comisión al Consejo el 7 de octubre (8). Dicho informe describe con detalle las intervenciones del FEDER en 1984 y traza un balance de los diez primeros años de actividad del Fondo. En este año, los concursos decididos por la Comisión se elevaron a 2.382 millones de ECU, de los cuales se destinaron 2.321 millones para 4.350 proyectos y 43 para estudios, y 61 millones para programas plurianuales de acciones comunitarias específicas. La concentración geográfica beneficia principalmente a cinco Estados miembros: Italia, Reino Unido, Francia, Grecia e Irlanda, que se distribuyen las nueve décimas partes de la ayuda.

La Comisión organizó, el 28 de noviembre, en Bruselas, una sesión académica para celebrar el décimo aniversario del FEDER, creado en 1975 (9).

El Consejo Europeo, en su reunión de los días 2 y 3 de diciembre, consiguió un acuerdo de principio según el cual la Comunidad «desarrolla y prosigue su acción para intensificar su cohesión económica y social».

POLITICA SOCIAL

El Comité permanente del empleo celebró el 30 de mayo su 29.ª reunión (10), bajo la presidencia del Sr. De Michelis, ministro italiano de trabajo y de previsión social. En dicha sesión se discutieron los capítulos del programa de trabajo de la Comisión para 1985 (11) relativos a la política económica y social.

El 29 de mayo, la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de reglamento

(6) JOCE, L 197 de 27-7-85.

(7) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.1.102.

(8) COM(85)516 final.

(9) JOCE, L 73 de 26-3-75 y 9.º Informe General, núms. 188 y 189; JOCE, L 169 de 28-6-84; Bol. CE, 6-1984, punto 1.3.1 y ss., y Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.97.

(10) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.62 y Bol. CE, 5-1985, punto 2.1.37.

(11) Spto. 4/1985; Bol. CE, 3-1985, punto 1.3.1 y ss.

CRONICAS

relativa a la organización de una nueva encuesta por sondeo sobre las fuerzas de trabajo, que debe efectuarse en la primavera de 1986.

Los días 3 y 13 del mes de junio se desarrollaron dos reuniones del Consejo de cara a examinar las principales propuestas de la Comisión sobre las cuestiones del empleo, la educación y la política social.

El Comité Económico y Social emitió su dictamen, el 4 de julio (12), sobre la evolución de la situación en la Comunidad durante 1984, basándose en la exposición social establecida por la Comisión.

Los días 9 y 10 de septiembre, se celebró una reunión de directores generales de empleo y de directores de agencias de empleo de los Estados miembros, dedicada a debatir la política de empleo a seguir con vistas a la reactivación de la economía europea. El debate giró en torno a tres temas: empleo y estrategia de crecimiento; educación, formación y nuevas tecnologías, y programa especial de empleo para regiones y grupos menos favorecidos.

El Parlamento Europeo adoptó tres soluciones en su primera sesión de octubre con motivo del debate sobre nuevas tecnologías: consecuencias de las nuevas tecnologías en la sociedad europea; los aspectos sociales del cambio tecnológico y las consecuencias de las nuevas tecnologías en el empleo femenino (13).

El Consejo Europeo celebrado en Luxemburgo, los días 2 y 3 de diciembre, consiguió un acuerdo de principio sobre la revisión del TCEE en el campo de la política social. Sus conclusiones se presentan bajo la forma de complementos al artículo 118 TCEE, sobre la mejora del medio laboral y el diálogo entre interlocutores sociales (14).

Respecto al Año Internacional de la Juventud, la Comisión transmitió para su información, el 3 de julio, al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social, un memorandum que analiza la situación de las acciones en favor de los jóvenes y define una serie de orientaciones políticas en el campo del empleo, de la educación y la formación profesional.

Por lo que se refiere al Fondo Social Europeo, el Parlamento Europeo adoptó, el 10 de mayo (15), dos resoluciones sobre las modalidades de entrega de las ayudas del Fondo para 1985, en las que se solicita a la Comisión que acelere los pagos del Fondo para resolver así las necesidades más urgentes.

El 19 de agosto, la Comisión propone al Consejo (16) modificar el reglamento de aplicación de la decisión de 17 de octubre de 1983 que define las misiones del Fondo. Dicha propuesta tiene por objeto asimilar, en el futuro, el empleo independiente al empleo asalariado en lo referente a la ayuda a la creación de empleos suplementarios.

El 21 de octubre, la Comisión sometió al Consejo el decimotercer (17) informe de actividades del Fondo Social Europeo para el año 1984.

[12] Bol. CE, 4-1985, punto 2.1.48; Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.5.34; JOCE, C 218 de 29-8-85

[13] JOCE, C 301 de 25-11-85.

[14] Bol. CE, 11-1985, punto 1.1.1.

[15] Bol. CE, 5-1985, punto 2.4.9 y JOCE, C 141 de 10-6-85.

[16] JOCE, C 237 de 18-9-85 y COM(85)451 final.

[17] COM(85)508 final.

Con vistas a la adhesión de España y Portugal a la Comunidad, el 22 de octubre (18), la Comisión propuso al Consejo que modificara la decisión de 17 de octubre de 1983 (83/516) y del reglamento de aplicación correspondiente (2950/83), referente a las misiones del Fondo, para permitir a esos futuros Estados miembros que se beneficien de los recursos en las mismas condiciones que los actuales. El Comité Económico y Social, con motivo de su sesión de noviembre (19), adoptó su dictamen sobre esas propuestas de modificación. Cara a esta nueva situación, el 20 de noviembre (20), la Comisión decidió modificar las orientaciones para la gestión del Fondo para los ejercicios 1986-1988.

En materia de condiciones de vida y de trabajo, el Parlamento Europeo emitió su dictamen, el 9 de mayo (21), sobre la comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones para una política común de migraciones, que fueron también objeto de un dictamen del Comité Económico y Social el 19 de mayo (22). El 13 de junio, el Consejo adoptó una resolución en este sentido, en la que toma nota de la comunicación de la Comisión y, el 16 de julio (23), la adoptó formalmente.

El 8 de julio, la Comisión adoptó una decisión (24) que establece un procedimiento de notificación previo y de concertación sobre las políticas migratorias con respecto a terceros Estados.

En materia de seguridad social de los trabajadores migrantes, el 13 de junio, el Consejo adoptó dos reglamentos (25) que modifican los reglamentos 1408/71 y 542/72, codificados el 2 de junio de 1983.

El 8 de agosto (26), la Comisión propone al Consejo la modificación del reglamento de 14 de junio de 1971 sobre la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados, a los no asalariados y a los miembros de su familia que se desplacen por el interior de la Comunidad, poniendo en práctica así las orientaciones para una política común de migración (27), siendo aprobada por el Parlamento Europeo en octubre (28); asimismo, el Comité Económico y Social emitió su dictamen sobre este asunto en su sesión de noviembre.

POLITICA AGRARIA

Los precios agrícolas y materias conexas para la campaña 1985-86 fueron el objeto de las dos sesiones del Consejo «agricultura» celebradas en mayo (del 2 al 5 y del 13 al 16). El día 16 se consiguió un acuerdo sobre el conjunto del paquete, a excepción de los cereales y la colza (29). Sobre estos dos sectores,

(18) COM(85)579 final.

(19) Bol. CE, 11-1985, punto 2.5.33.

(20) JOCE, L 317 de 18-9-85 y Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.1.83.

(21) Bol. CE, 5-1985, punto 2.4.6 y JOCE, C 141 de 18-6-85.

(22) Bol. CE, 5-1985, punto 2.4.21.

(23) JOCE, C 186 de 26-7-85.

(24) JOCE, L 217 de 14-8-85.

(25) JOCE, L 160 de 20-6-85.

(26) JOCE, C 240 de 21-9-85; COM(85)396 final.

(27) Bol. CE, 2-1985, punto 1.3.1 y ss.

(28) Bol. CE, 10-1985.

(29) Bol. CE, 5-1985, puntos 1.2.1, 2.1.80 y 2.1.82 a 2.1.90.

en las sesiones del 11 y 12 de junio, la República Federal de Alemania invocó el «compromiso de Luxemburgo» para impedir la adopción de los reglamentos correspondientes (30).

En su reunión de julio, los días 15 y 16, el Consejo no pudo llegar a un acuerdo sobre el problema de la fijación de precios para los cereales, la colza y la nabina; la Comisión seguirá así aplicando las medidas para garantizar la ordenada gestión del mercado de sus productos. En esa sesión, el Sr. Andriessen presentó formalmente el «Libro verde» al Consejo (31), que fue analizado en una reunión informal de ministros de agricultura, celebrada en Luxemburgo el 24 de septiembre (32). Los días 18 y 19 de diciembre, el Consejo tomó nota de la presentación por parte de la Comisión, de un memorandum sobre la readaptación de la organización común de mercados para los cereales (33).

Medidas agromonetarias

En el marco de la fijación de los nuevos precios para la campaña 1985-86, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, devaluar los tipos representativos del franco francés, del dracma griego y de la lira italiana, con efecto de principios de la campaña 1985-86 (34).

Con efecto a partir del 22 de julio, se produjo en el marco del sistema monetario europeo una modificación de paridades pivote que afectan a la lira italiana, libra esterlina y dracma griego (35).

Organización común de mercados

El 18 de noviembre, el Consejo adoptó una serie de disposiciones sobre las prácticas enológicas y la designación y presentación de vinos espumosos (36). Algunos elementos de la designación de esos productos, susceptibles de crear confusión a los consumidores, se prohibirán tras un período transitorio de ocho años, como es el caso de la denominación «méthode champenoise» utilizado para los productos que no son de «champagne».

La Comisión presentó al Consejo, el 15 de noviembre, un memorandum (37), basado en su «Libro verde» sobre las perspectivas de la PAC, que servirá de base para toda una serie de propuestas concretas que piensa formular para antes del fin de año, en el sector de los cereales, ya que su producción sigue incrementándose de forma superior a la demanda interior e internacional.

(30) Bol. CE, 6-1985, puntos 2.1.108 y ss.

(31) Bol. CE, 7/8-1985, puntos 1.2.1 y ss.

(32) Bol. CE, 9-1985, punto 2.1.91.

(33) Bol. CE, 11-1985, puntos 2.1.126 a 2.1.132.

(34) Bol. CE, 5-1985, punto 2.1.90.

(35) Bol. CE, 7/8-1985, puntos 2.1.4 y 2.1.136.

(36) JOCE, L 320 de 29-11-85.

(37) COM(85)700 final.

CRONICAS

Por otra parte, a lo largo del período enero a septiembre de 1985, se registró una reducción del 3% en la producción de leche, del 7% en la mantequilla, y del 12% en la de leche descremada en polvo, con respecto al mismo período del año 1984. Para el período que va desde el 1 de abril de 1985 al 31 de marzo de 1986, la Comisión fijó los importes de la exacción suplementaria aplicable a estos productos, con vistas al control de la producción lechera (38).

La situación del mercado de carne de cerdo ha permanecido relativamente estable en la Comunidad en ese mismo período, si bien los precios de la carne porcina han sido por lo general un poco inferiores a los del período correspondiente de 1984, aunque los ventajosos precios de los alimentos para animales han seguido garantizando la rentabilidad de la producción.

La situación del mercado mundial para el azúcar, apenas mejoró en 1985 e incluso se agravó de forma importante en mayo y junio, cuando en la Bolsa de Nueva York los precios del azúcar bruto alcanzaron su nivel histórico más bajo. El consumo en 1985-86 debería mantenerse al nivel de la campaña precedente, es decir, 9,5 millones de toneladas.

Legislaciones agrarias

El 12 de junio, el Consejo adoptó ocho directivas (39) en materia veterinaria: tres de ellas relativas a la peste porcina clásica y a la peste porcina africana; otras tres sobre el examen médico de las personas afectadas por el trabajo y manipulación de carnes y de productos a base de carnes; y dos sobre controles microbiológicos. Tras catorce años de trabajos, el Consejo adoptó, el 5 de agosto, una directiva sobre los problemas sanitarios y de policía sanitaria con motivo de intercambios intracomunitarios de leche tratada térmicamente (40).

La situación epidemiológica de la Comunidad mejoró sensiblemente desde junio, por lo cual la Comisión adaptó a dicha evolución las medidas restrictivas que había aplicado a los intercambios (41).

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

El 6 de junio (42) la Comisión modificó el reglamento 467/77, relativo al método y tipo de interés que hay que aplicar para el cálculo de gastos de financiación de las intervenciones consistentes en compras, almacenamiento y comercialización.

El 16 de septiembre (43), el Consejo modificó el reglamento 3247/81, relativo a la financiación por parte del FEOGA, sección «garantía», de ciertas medidas de

(38) JOCE, L 246 de 13-9-85.

(39) JOCE, L 168 de 28-8-85.

(40) JOCE, L 226 de 24-8-85.

(41) JOCE, L 224 de 22-8-85; JOCE, L 252 de 21-9-85 y JOCE, L 299 de 13-11-85.

(42) JOCE, L 148 de 7-8-85.

(43) JOCE, L 251 de 20-9-85; Bol. CE, 6-1985, punto 2.1.38.

intervención y, sobre todo, las consistentes en la compra, almacenamiento y venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención.

La Comisión transmitió al Consejo el catorceavo informe financiero sobre las actividades del FEOGA a lo largo del ejercicio 1944 (44). Dicho informe se refiere a los gastos derivados de la política común de mercados y de precios agrarios, del suministro de productos agrícolas sobre la base de la ayuda alimentaria comunitaria y de la política común de mejora de estructuras agrarias.

POLITICA PESQUERA

Tras la reunión celebrada del 25 al 28 de junio, el Comité científico y técnico de la pesca estableció un informe (45) que da, para cada especie, por banco y por región, los últimos dictámenes científicos disponibles que permiten determinar el nivel óptimo pesquero en la zona comunitaria.

El 14 de junio, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre el control presupuestario de las medidas aplicadas en el marco de la política pesquera común (46).

El Consejo «pesca», en su reunión del 27 de septiembre, adoptó un reglamento sobre las zonas en las que se prohíbe la pesca del arenque en el mar de Irlanda (47). Además, adoptó una orientación común en lo relativo a la propuesta de reglamento que establece una serie de indemnizaciones compensatorias para la sardina, de la Comunidad de Diez, con el fin de permitirles adaptarse progresivamente a la nueva situación de competencias que se creará con la integración de las sardinias españolas y portuguesas en la organización común de mercados. El Consejo «pesca» se reunió de nuevo el 4 de noviembre, tomando nota de las condiciones previas de carácter político emitidas por ciertos Estados miembros con motivo de la última sesión de septiembre, con respecto a las propuestas de modificación del reglamento TAC y cuotas 1985, referente al rape, sardina y platija, a las medidas relativas a la capturas accesorias con motivo de la pesca de la fanega noruega en el mar del Norte y las expresadas con motivo del primer intercambio de impresiones sobre la propuesta referente a las cantidades a tanto alzado de merluza, chinchar y bacaladilla asignadas a España para 1986.

Ese mismo día, el Consejo adoptó dos reglamentos (48), uno referente al establecimiento de normas generales para la concesión de indemnizaciones compensatorias para las sardinias del Atlántico y del Mediterráneo (aplicable a partir del 1 de marzo de 1986), el otro modifica el reglamento 104/76, sobre la fijación de las normas comunes de comercialización para los camarones grises del tipo «crangon crangon», con objeto de fijar una normativa común para la comercializa-

(44) COM(85)447 final (FEOGA «orientación») y COM(85)492 final (FEOGA «garantía» y «ayuda alimentaria»).

(45) 9.º Informe del Comité científico y técnico de la pesca.

(46) JOCE, C 175 de 15-7-85 y Bol. CE, 6-1985, punto 2.5.13.

(47) Bol. CE, 9-1985, puntos 2.1.107 y 2.5.13.

(48) JOCE, L 297 de 9-11-85.

ción de langostinos y del buey del mar incluidos por la adhesión de España y Portugal en un nuevo régimen de prima de almacenamiento.

La Comisión transmitió al Consejo, también ese día, una propuesta de reglamento (49) de cara a prorrogar hasta finales de 1986 el reglamento 2908/83 sobre una acción común de reestructuración, modernización y desarrollo del sector de la pesca, y de desarrollo del sector de la acuicultura, que tiene en cuenta la adhesión de España y Portugal.

En este período, la Comunidad estableció relaciones pesqueras con la República de Seychelles (50), Groenlandia (51) y Guinea-Bissau (52). La Comisión representó a la Comunidad ante diversos organismos como la Comisión de pesca para el Atlántico de Centro-Oeste (COPACO), Comisión de pesca para el Océano Indico (CPOI), Comisión Internacional de la Pesca Ballenera, Comisión Internacional de pesca en el mar Báltico, Organización de la pesca en el Atlántico Norte (NAFO), Comisión de la Convención Internacional sobre la conservación del atún del Atlántico (ICCAT) y la Comisión Pesquera del Noroeste del Atlántico (NEAFC).

POLITICA DE PROTECCION DEL MEDIO Y DE LOS CONSUMIDORES

El 10 de mayo (53), el Parlamento Europeo emitió un dictamen sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, de abril de 1984, relativa a la protección del medio ambiente en la cuenca del Mediterráneo.

La segunda sesión del año del Consejo dedicado a los problemas del medio ambiente se celebró durante los días 27 y 28 de julio en Luxemburgo (54).

Del 18 al 20 de junio, se celebró en París la tercera reunión a nivel ministerial del Comité de medio ambiente de la OCDE en la que se trataron temas referidos a la integración de la política del medio ambiente en las demás políticas, las medidas de prevención y lucha contra la contaminación, etc.

Con motivo del décimo aniversario de la Convención de Barcelona (55) para la protección del medio, se celebró en Génova, del 9 al 13 de septiembre, a nivel ministerial, la cuarta reunión de las partes contratantes, participando Albania, por primera vez, como observador. Se adoptó una declaración en la cual los Estados se comprometen a acelerar la puesta en práctica del plan de acción para la protección del Mediterráneo (PAM), intensificando sobre todo las inversiones y la vigilancia en la aplicación de las normas. Se instituyó, igualmente, una semana anual del medio ambiente mediterráneo.

El Consejo Europeo, con motivo de su reunión de diciembre en Luxemburgo, consiguió un acuerdo de principio sobre la extensión del campo de aplicación de las competencias de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, que se aplicará en los casos en los que la protección del medio ambiente sea mejor a nivel

(49) JOCE, C 293 de 15-11-85 y COM(85)592 final.

(50) JOCE, L 149 de 8-6-85.

(51) JOCE, L 210 de 7-9-85.

(52) Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.152.

(53) JOCE, C 141 de 10-6-85.

(54) Bol. CE, 6-1985, puntos 2.1.93 y 2.5.15.

(55) JOCE, L 240 de 19-9-77.

comunitario que nacional; el Consejo adoptará las decisiones por unanimidad (56). En espera de un examen más profundo sobre las medidas propuestas, el Consejo acogió favorablemente la comunicación de la Comisión, de 9 de noviembre, sobre un programa de acción en favor del año europeo del medio ambiente (AEE) en 1987 (57).

Convencida de la necesidad de dar un nuevo impulso a la política comunitaria de protección a los consumidores, la Comisión decidió, el 26 de junio, enviar al Consejo (58) una comunicación en la que analiza la acción realizada y presenta sus futuras orientaciones.

Con motivo del décimo aniversario del primer programa de acción comunitaria con respecto a los consumidores, se celebró el 17 de septiembre, una reunión bajo la presidencia del Sr. Clinton Davis, miembro de la Comisión responsable de ese campo, con representantes de las instituciones comunitarias, de las organizaciones europeas de consumidores y de los medios profesionales.

Los días 25 y 26 de noviembre, en sesión plenaria celebrada en Bruselas, el Comité consultivo de los consumidores (CCC) examinó el «Libro blanco» sobre la realización del mercado interior, presentado por la Comisión (59), expresando igualmente su opinión sobre el precio de los libros.

POLITICA DE TRANSPORTES

El Consejo «transportes», reunido el 24 de junio, definió una orientación común sobre la reglamentación social aplicable al transporte por carretera. Igualmente el Consejo procedió a realizar un primer examen de la comunicación de la Comisión «Hacia una política comunitaria de transporte - transporte marítimo» y tomó nota de los resultados derivados de los contactos entre la Comisión y el Gobierno austríaco para reanudar las negociaciones en el campo de los transportes. Finalmente, los ministros condenaron vivamente, mediante una declaración, los actos criminales dirigidos contra la aviación civil.

El Consejo no pudo decidir las acciones que hay que emprender para someterse a la sentencia del Tribunal de Justicia, de 22 de mayo, sobre el recurso por omisión presentado por el Parlamento Europeo (60), que el 12 de septiembre adoptó una resolución en ese sentido sobre la política comunitaria de transporte y las orientaciones de dicha política (61); asimismo, adoptó una resolución sobre la seguridad del transporte aéreo y ferroviario (62).

En su reunión del 14 de noviembre, el Consejo «transportes», sobre la base de esa sentencia del Tribunal de Justicia y las conclusiones del Consejo Europeo de Milán, aprobó la siguiente orientación política propuesta por la presidencia:

(56) Bol. CE, 11-1985, puntos 1.1.1 y 2.1.104.

(57) COM(85)639 final y Bol. CE, 4-1985, punto 2.1.69.

(58) COM(85)314 final.

(59) Bol. CE, 6-1985, puntos 1.3.1 y ss.

(60) Bol. CE, 5-1985, puntos 1.1.1 y ss.

(61) JOCE, C 262 de 14-10-85.

(62) Ibidem.

CRONICAS

- creación de un mercado libre sin restricciones cuantitativas en el sector del transporte, para 1993 como más tarde;
- adaptación progresiva sobre una base no discriminatoria, de los contingentes bilaterales durante el período transitorio y desarrollo simultáneo de los contingentes comunitarios;
- eliminación de las distorsiones de competencia durante el período transitorio.

Igualmente, el Consejo adoptó una serie de conclusiones sobre un programa general que define el marco de la política común de transportes («master plan») (63).

En el campo de la seguridad por carretera, se adoptaron una serie de conclusiones sobre el «año de la seguridad por carretera-1986» y la futura acción comunitaria dirigida en ese sentido.

Finalmente, el Consejo dio su acuerdo sobre el marco del debate que la Comisión llevará a cabo con Austria y sobre la generalización de la expedición de las autorizaciones de transporte por carretera solamente del vehículo tractor en el caso de vehículos ensamblados.

El Consejo adoptó una orientación común, el 14 de noviembre, en relación con una adaptación del contingente comunitario para 1986 (64). Dicha adaptación permitirá atribuir, con ocasión de la ampliación, un total de 673 autorizaciones a España y 233 a Portugal. También adoptó una orientación común sobre nuevas disposiciones sociales en el campo del transporte por carretera.

POLITICA ENERGETICA

El 31 de mayo, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación (65) relativa a nuevos objetivos energéticos para la Comunidad hasta 1995, con el objetivo de garantizar que el crecimiento económico y social de la Comunidad se base en una economía energética segura y eficaz, la política energética comunitaria debe guiarse por ciertos objetivos que la Comisión denomina horizontes y que son comunes a todos los sectores energéticos.

En su reunión del 20 de junio, el Consejo «energía» consiguió definir una serie de orientaciones sobre las propuestas de reglamento referentes a la concesión de un apoyo financiero comunitario para la realización de proyectos de demostración y para el desarrollo técnico en el sector de los hidrocarburos.

En su reunión del 11 de noviembre, el Consejo definió una orientación común sobre esos dos sectores, marcando igualmente su acuerdo sobre una propuesta de directiva referente a los carburantes de sustitución (66).

(63) Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.162.

(64) JOCE, C 284 de 2-11-85 y Bol. CE, 19-1985, punto 2.1.132; y Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.163.

(65) COM(85)245 final.

(66) Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.172.

CRONICAS

Una delegación de la Comunidad, presidida por el Sr. Nicolás Mosar, miembro de la Comisión responsable de las cuestiones energéticas, participó en los trabajos del Consejo de Dirección de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), que se desarrollaron el 9 de julio en París, y que estuvieron dedicados a «Las lecciones del pasado y funciones del futuro».

Delegaciones de la Comunidad, presididas por el Sr. Christopher S. Audland, Director general de energía, efectuaron sendas visitas a Australia (5 al 11 de octubre) y China (12 al 20 de octubre), con el fin de estudiar el programa comunitario de cooperación en materia de planificación energética y fijar las orientaciones para 1986.

Por otra parte, el Consejo manifestó su acuerdo de principio, el 11 de noviembre, sobre el aumento de 2.000 a 3.000 millones de ECU para los empréstitos *Euratom*, que la Comisión está facultada para contraer, para contribuir a la financiación de las centrales nucleares de gran potencia, debiendo el Consejo «economía-finanzas» adoptar la decisión definitiva al respecto.

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

El Consejo Europeo de Milán, de 28 y 29 de junio, aprobó y compartió el memorandum que la Comisión le había transmitido sobre la Comunidad de la tecnología (67). El 1 de octubre, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación sobre la acción de la Comunidad en materia de investigación y desarrollo tecnológico, sobre la cual discutieron los ministros de investigación en su reunión de 23 de octubre en Luxemburgo, con el principal objetivo de intercambiar impresiones sobre la puesta en práctica del memorandum de la Comisión. El Consejo Europeo de Luxemburgo llegó a un acuerdo de principio sobre la extensión del campo de aplicación del TCEE en materia de investigación y desarrollo tecnológicos. Además, los programas marco plurianuales serán decididos por el Consejo por unanimidad y su puesta en marcha se efectuará por medio de programas específicos decididos por mayoría (68).

Los días 5 y 6 de noviembre, los ministros de 18 países europeos (los Doce, Finlandia, Noruega, Suecia, Suiza y Turquía), a los que se había asociado la Comisión, representada por el Sr. Karl-Heinz Narjes, Vicepresidente responsable de investigación y ciencia, se reunieron en Hannover, con el fin de proseguir la iniciativa Eureka, lanzada en París el 17 de julio (69).

Los ministros han adoptado, para que sirva de base a los futuros trabajos de puesta en marcha del Eureka, una declaración del principio que explica los objetivos, los criterios y el procedimiento del Eureka, en el que el órgano de coordinación debe ser la Conferencia Intergubernamental Eureka, compuesta por los representantes de los países participantes y de la Comisión (70).

(67) Bol. CE, 6-1985, puntos 1.2.6, 1.5.1 y ss.

(68) Bol. CE, 11-1985, punto 1.1.1.

(69) Bol. CE, 7/8-1985, puntos 2.1.210 y 2.1.211.

(70) Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.182.

CRONICAS

El Parlamento Europeo organizó, del 7 al 11 de octubre, una sesión en torno al tema «Europa ante el desafío tecnológico», al término de la cual se adoptaron unas diez resoluciones (71).

El Comité de la investigación científica y técnica (CREST), reunido en Bruselas los días 12 y 13 de septiembre, procedió a un primer intercambio de impresiones sobre las propuestas de la Comisión relativas a programas pluri anuales de investigación en el sector de protección del medio ambiente, de la climatología y de los riesgos tecnológicos importantes (72).

El Consejo decidió, el 4 de noviembre, celebrar, en nombre de las Comunidades Europeas, dos acuerdos marco de cooperación científica con Suecia y Suiza (73), en el marco de la cooperación con los países de la EFTA.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

La undécima cumbre económica occidental se reunió en Bonn del 2 al 4 de mayo. Los siete Jefes de Estado o de Gobierno y los representantes de la Comunidad hicieron pública una declaración económica —titulada «Hacia un crecimiento sostenido y más empleos»— que conlleva en particular las respuestas que hay que dar a los principales desafíos actuales: crecimiento no inflacionista y empleo; las relaciones con los países en desarrollo, la cooperación entre el FMI y el Banco Mundial, y la situación crítica de las poblaciones africanas que sufren hambre y sequía; el sistema comercial multilateral y el sistema monetario Internacional; la política del medio ambiente, la cooperación científica y tecnológica (74).

El Consejo Europeo de Milán, en sus conclusiones sobre la situación económica de la Comunidad, pidió que prosiga el desarrollo del Sistema Monetario Europeo —incluido el papel del ECU— e invitó al Consejo «economía-finanzas» a que examine en qué medida la convergencia conseguida en el ámbito de la lucha contra la inflación y los desequilibrios garantiza la posibilidad de acentuar la lucha contra el paro. Además, solicitó a la Comisión que le presente un informe detallado sobre las insuficiencias de la economía europea con respecto a sus competidores, los grandes países industrializados, y sobre las nuevas estrategias susceptibles de llevarse a la práctica para remediar dicha situación (75).

En su reunión del 11 de junio, el Consejo «economía-finanzas» mantuvo un intercambio de impresiones sobre las perspectivas a medio y largo plazo del SME. Igualmente el debate giró en torno al empleo y la inversión en la Comunidad. Finalmente, consiguió un acuerdo sobre diversas propuestas en materia fiscal (76). En su reunión de 8 de julio, dedicó la mayor parte de su tiempo a definir el marco de referencia 1986 para la «disciplina presupuestaria» y procedió a realizar un examen trimestral de la situación económica de la Comunidad (77).

(71) Bol. CE, 10-1985, puntos 2.5.8 y ss.

(72) Bol. CE, 9-1985, punto 2.1.130.

(73) JOCE, L 313 de 22-11-85.

(74) Bol. CE, 5-1985, puntos 2.1.1, 2.2.29, 3.4.1 y 3.4.2.

(75) Bol. CE, 6-1985, puntos 1.2.4 y 2.1.1.

(76) Bol. CE, 6-1985, puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5, 2.1.57 y 2.5.15.

(77) Bol. CE, 7/8-1985, puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.5.16.

CRONICAS

El Presidente de la Comisión, Jacques Delors, remitió a la Conferencia Inter-gubernamental encargada en particular de revisar el TCEE, el 28 de octubre, un documento elaborado por la Comisión sobre «la capacidad monetaria de la Comunidad» (78). Por su parte, el Consejo Europeo reunido los días 2 y 3 de diciembre, consiguió un acuerdo de principio sobre la extensión del campo de aplicación de las competencias de la Comunidad al campo monetario, sobre la base de este documento enviado por la Comisión. Igualmente, el Consejo Europeo adoptó una serie de conclusiones sobre la situación económica y social y la cooperación monetaria (79).

En su reunión del día 18 de noviembre, el Consejo «economía-finanzas» procedió sobre todo a una discusión del documento remitido por la Comisión. A continuación aprobó dos directivas sobre los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y se mostró de acuerdo con la concesión de un préstamo comunitario en favor de la República Helénica (80). Finalmente designó una orientación común sobre el aumento de 2.000 a 3.000 millones de ECU del importe total de los empréstitos Euratom, que la Comisión está facultada para contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleares de gran potencia. Asimismo, convino proseguir el examen, en diciembre, del informe económico anual (1985-86) (81).

(78) Bol. CE, 10-1985, puntos 1.1.5 y 1.1.6.

(79) Bol. CE, 11-1985, punto 1.1.1.

(80) Bol. CE, 11-1985, puntos 2.1.5 y 2.1.6.

(81) Bol. CE, 10-1985, puntos 1.3.1 y ss.

